

ACUERDO No. 007 DE JULIO 01 DE 2014

Por el cual se reglamenta el artículo 50, del Acuerdo 029 del 13 de diciembre del 2013, "Programa de Movilidad"

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA (UNAD)

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD - fue creada por la Ley 52 de 1981 y transformada por la Ley 396 de 1997 y el Decreto 2770 del 16 de agosto de 2006 es un ente universitario autónomo del orden nacional, con régimen especial, personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente y capacidad para gobernarse, y vinculado al Ministerio de Educación Nacional en los términos definidos en la Ley 30 de 1992.

Que de conformidad con el artículo 13, del Acuerdo No. 015 del 30 de marzo de 2012, el Consejo Académico de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD) es la máxima autoridad académica de la institución.

Que el Consejo Superior Universitario expidió el Acuerdo 029 del 2013 por el cual se expide el Reglamento Estudiantil de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD).

Que se hace necesario reglamentar, por parte del Consejo Académico, el artículo 50 del Acuerdo 029 del 2013, que expidió el Reglamento Estudiantil de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD).

En mérito de lo expuesto,

CAPÍTULO I GENERALIDADES

Artículo 1. Movilidad académica. Situación académica la que un miembros de la comunidad Unadista tiene la oportunidad de participar virtual o presencialmente de manera temporal y con un propósito específico de orden formativo, investigativo o de proyección social con otra institución de educación superior u organización nacional o internacional.

Artículo 2. Propósitos de la movilidad académica. Son propósitos aplicables a todas las modalidades de movilidad académica en la UNAD los siguientes:

"Educación Para Todos con Calidad Global"

Sede Nacional "José Celestino Mutis"

Calle 14 Sur No. 14 – 23 pbx 344 3700 e-mail: consejoacademico@unad.edu.co www.unad.edu.co

Bogotá, D.C., Colombia

ACUERDO No. 007 DE JULIO 01 DE 2014

Por el cual se reglamenta el artículo 50, del Acuerdo 029 del 13 de diciembre del 2013, "Programa de Movilidad"

- a) Propiciar la visibilidad institucional en escenarios nacionales e internacionales de alto reconocimiento y prestigio académico.
- b) Favorecer procesos de interacción en doble vía con la comunidad nacional e internacional que contribuyan a la generación de valor agregado en el desarrollo de las responsabilidades sustantivas de la universidad.
- c) Consolidar una comunidad académica de carácter internacional que se constituya en referente en su campo de conocimiento.
- d) Propiciar procesos de formación con otras instituciones del ámbito nacional e internacional, con el fin de fortalecer competencias específicas en un campo de conocimiento afín a los Proyectos Educativos de Escuela – PEE y a los Proyectos Educativos de Programa -PEP.
- e) Favorecer procesos de investigación a través de la participación en proyectos, soportado en redes de aprendizaje y de conocimiento como parte de la ecología formativa, centros de investigación, entre otras, con el fin de propiciar procesos de innovación y transferencia de conocimiento.
- f) Establecer vínculos con organizaciones y comunidades del ámbito nacional e internacional que faciliten procesos de inclusión, de proyección social y desarrollo comunitario para la gestión del conocimiento con perspectiva global.

Artículo 3. Consolidación del Programa de movilidad. La consolidación del programa de movilidad se desarrolla a través de un conjunto de estrategias, procedimientos y recursos dispuestos por la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD), para que los miembros de la comunidad unadista tengan la oportunidad de participar virtual o presencialmente de manera temporal en el desarrollo de su proceso formativo, investigativo o de proyección social con otra institución de educación superior u organización nacional o extranjera.

En desarrollo del programa de movilidad se tendrán en cuenta los siguientes conceptos:

- a) **Acuerdo de movilidad.** Acuerdo de cooperación formalizado entre la UNAD y una universidad anfitriona u organización nacional o extranjera en el cual se establece el reconocimiento institucional y de contenidos académicos para la movilidad virtual y física.
- b) **Universidad u organización anfitriona.** Institución de educación superior u organización nacional o extranjera con la cual la UNAD suscribe un acuerdo para la movilidad de los miembros de la comunidad unadista.

CAPÍTULO II
DE LA MOVILIDAD ACADÉMICA DE ESTUDIANTES

"Educación Para Todos con Calidad Global"

Sede Nacional "José Celestino Mutis"

Calle 14 Sur No. 14 – 23 pbx 344 3700 e-mail: consejoacademico@unad.edu.co www.unad.edu.co
Bogotá, D.C., Colombia

ACUERDO No. 007 DE JULIO 01 DE 2014

Por el cual se reglamenta el artículo 50, del Acuerdo 029 del 13 de diciembre del 2013, "Programa de Movilidad"

Artículo 4. Modalidades para Estudiantes. Son modalidades de movilidad académica para estudiantes las siguientes:

- a) **Intercambio estudiantil.** Modalidad en la cual, en el marco de un acuerdo de movilidad, los estudiantes cursan créditos correspondientes al plan de equivalencias, en el campus virtual o físico de la Universidad anfitriona quien, a su vez, dispone de un grupo de estudiantes para cursar créditos académicos en el campus virtual de la UNAD bajo el mismo plan de equivalencias.
- b) **Pasantía.** Opción de grado que realiza el estudiante en su campo de conocimiento o profesión con el fin de poner en práctica, actualizar y fortalecer sus competencias, establecer redes de cooperación interinstitucional nacional e internacional y fortalecer su formación integral.
- c) **Movilidad por investigación.** Participación de estudiantes, pertenecientes a semilleros de investigación en calidad de ponentes, en eventos de investigación nacionales o internacionales.
- d) **Inmersión en lengua extranjera.** Cursos de profundización dirigidos a estudiantes de pregrado y posgrado orientados al fortalecimiento de competencias en el dominio de una lengua extranjera, mediante experiencias vivenciales y de aprendizaje en otro país.

Artículo 5. Requisitos y condiciones generales para el intercambio estudiantil. Los requisitos y condiciones para lograr el intercambio estudiantil, son los siguientes:

- a) Tener la calidad de estudiante al momento de aplicar al intercambio.
- b) No haber incurrido en sanciones disciplinarias.
- c) Tener un promedio académico acumulado igual o superior a 4.0.
- d) Haber aprobado como mínimo el 40% de los créditos académicos de su programa.
- e) Contar con el correspondiente aval de la decanatura de escuela y de la Vicerrectoría Académica y de Investigación.
- f) Cuando sea necesario, para el caso de universidades u organizaciones extranjeras, presentar certificación vigente de suficiencia en el idioma del país de la universidad anfitriona, con el puntaje o bajo las condiciones que sean establecidas en el acuerdo de movilidad y cumplir con los requisitos legales establecidos por el gobierno de la universidad anfitriona para adelantar estudios en dicho país. De no contar con dicha certificación deberá anexar el resultado del Placement Test expedido por el Instituto Virtual de Lenguas (INVIL) de la Universidad.

"Educación Para Todos con Calidad Global"

Sede Nacional "José Celestino Mutis"

Calle 14 Sur No. 14 – 23 pbx 344 3700 e-mail: consejoacademico@unad.edu.co www.unad.edu.co
Bogotá, D.C., Colombia

ACUERDO No. 007 DE JULIO 01 DE 2014

Por el cual se reglamenta el artículo 50, del Acuerdo 029 del 13 de diciembre del 2013, "Programa de Movilidad"

- g) Presentar la documentación requerida por la Vicerrectoría de Relaciones Internacionales en las fechas establecidas.
- h) Cumplir con los requisitos señalados por la institución de destino.

Parágrafo: Los estudiantes extranjeros que deseen adelantar sus estudios en la UNAD deben acogerse a los requisitos establecidos por la Universidad.

Artículo 6. Requisitos y condiciones generales para la pasantía. Se aplicarán los requisitos y condiciones generales según lo establecido en el Reglamento Estudiantil de la Universidad.

Artículo 7. Requisitos y condiciones generales para la movilidad por investigación.

- a) Tener la calidad de estudiante al momento de la aceptación de la ponencia o proyecto de investigación.
- b) Contar con el aval del Comité de investigación de escuela y el visto bueno del Sistema de Gestión de la Investigación SIGI de la VIACI y de la VIREL.
- c) Contar con carta de aceptación de la ponencia o de la Universidad u organización anfitriona en caso de proyectos de investigación.
- d) Pertenecer a un semillero de investigación reconocido por la UNAD.
- e) Presentar copia de la ponencia o del proyecto de investigación, donde se evidencie que es estudiante de la UNAD y que pertenece a un grupo de investigación

Artículo 8. Requisitos y condiciones generales para la inmersión en lengua extranjera.

- a) Tener la calidad de estudiante al momento de aplicar a la inmersión.
- b) No haber incurrido en sanciones disciplinarias.
- c) Haber aprobado la totalidad de los cursos correspondientes al componente de formación en lengua extranjera de su programa académico con un académico acumulado igual o superior a 4.0.
- d) Haber presentado el Placement Test y obtenido una clasificación de dominio de inglés igual o superior a A2 en el Marco Común Europeo de Referencia.
- e) Cumplir con los requisitos de visado y permisos específicos de estudio en el país de destino en caso de desplazamiento físico al país de destino.
- f) Presentar la documentación requerida por la Vicerrectoría de Relaciones Internacionales – VIREL y el Instituto Virtual de Lenguas - INVIL en las fechas establecidas.

ACUERDO No. 007 DE JULIO 01 DE 2014

Por el cual se reglamenta el artículo 50, del Acuerdo 029 del 13 de diciembre del 2013, "Programa de Movilidad"

Parágrafo 1. La VIREL asesorará a los estudiantes en la obtención de su documentación para participar en los cursos de inmersión en lengua extranjera, incluidos los trámites para la obtención del pasaporte y visa.

Artículo 9. De la convocatoria del Programa de Movilidad Académica. Con el fin de presentar los participantes seleccionados al Programa de Movilidad Académica de la UNAD, la convocatoria y fecha límite para recibir solicitudes serán fijadas en cada periodo académico por la Vicerrectoría de Relaciones Internacionales y la Vicerrectoría Académica y de Investigación.

CAPITULO III DE LA MOVILIDAD ACADEMICA DE EGRESADOS

Artículo 10. Modalidades para Egresados. Son modalidades para egresados los siguientes:

- a) **Movilidad por investigación.** Movilidad de egresados que hacen parte de grupos de Investigación reconocidos institucionalmente o como jóvenes investigadores de Colciencias.
- b) **Inmersión en lengua extranjera.** Cursos de profundización dirigidos a egresados orientados al fortalecimiento de competencias en el dominio de una lengua extranjera, mediante experiencias vivenciales y de aprendizaje en otro país.
- c) **Convocatorias a proyectos especiales.** Participación en escenarios académicos con una universidad u organización extranjera, en los cuales el egresado representa su estamento a nombre de la universidad. Incluye programas de actualización y capacitación de orden disciplinar de corta duración, que favorecen el desempeño laboral, en mediación a distancia y virtual. Participación en eventos Nacionales e Internacionales en calidad de asistente o conferencista.
- d) **Movilidad por extensión.** Participación en Becas de reciprocidad y en programa de cooperación universitaria. Participación en espacios para la organización y el desarrollo comunitario en diferentes regiones de país, exportación de productos y servicios promovidos a través de la red de egresados empresarios unadistas.

Artículo 11. Requisitos y condiciones mínimas para participar en programas de movilidad para egresados.

"Educación Para Todos con Calidad Global"

Sede Nacional "José Celestino Mutis"

Calle 14 Sur No. 14 – 23 pbx 344 3700 e-mail: consejoacademico@unad.edu.co www.unad.edu.co

Bogotá, D.C., Colombia

ACUERDO No. 007 DE JULIO 01 DE 2014

Por el cual se reglamenta el artículo 50, del Acuerdo 029 del 13 de diciembre del 2013, "Programa de Movilidad"

- a) Ser egresado graduado de cualquiera de los programas de grado y posgrado que oferta la UNAD.
- b) Ser miembro activo de red de egresados en donde haya participado en eventos de la Universidad por lo menos con actividades dentro de un año de anterioridad.
- c) Ser reconocido en su medio profesional y en la región o comunidad donde se desempeña.
- d) No haber sido sancionado en la universidad en virtud de su desarrollo formativo.
- e) Estar inscrito en el Nodo Virtual de Orientación, información y Trabajo para egresados
- f) Contar con información actualizada y evidenciarse participación en alguno o todos los eventos académicos, encuentros de egresados que se programan a nivel nacional y zonal.
- g) De acuerdo con el programa que desarrolle el egresado bajo la calidad de movilidad, deben generarse estrategias que posibiliten por parte del egresado un aporte en doble vía que beneficie a la comunidad Unadista.

Parágrafo.- En cada evento o convocatoria se determinará los requisitos específicos para la participación lo cuales serán avalados por la Vicerrectoría de servicios a aspirantes, estudiantes y egresados- VISAE

CAPÍTULO IV
CONSIDERACIONES FINALES

Artículo 12. De las consideraciones de aceptación y obligaciones. Una vez el estudiante o egresado haya sido aceptado en cualquiera de las modalidades de movilidad, deberá cumplir las siguientes condiciones:

- a) La duración de la movilidad será de un (1) periodo académico y podrá ser ampliado hasta por un (1) periodo académico adicional, previa autorización de la escuela respectiva, la Vicerrectoría de Relaciones Internacionales y de la universidad anfitriona, siempre y cuando el acuerdo de movilidad suscrito entre ambas entidades se encuentre vigente.
- b) Una vez finalizada la movilidad, el estudiante o egresado presentará un resumen de la experiencia realizada a su Escuela Académica con copia a la Vicerrectoría de Relaciones Internacionales con el fin de mantener un registro actualizado de la pertinencia y valor agregado de la movilidad.
- c) Una vez el estudiante o egresado cumpla con todas las condiciones y requisitos y sea aceptado en cualquiera de las modalidades de movilidad, tendrá 8 días calendario para solicitar cualquier modificación o cancelación.

ACUERDO No. 007 DE JULIO 01 DE 2014

Por el cual se reglamenta el artículo 50, del Acuerdo 029 del 13 de diciembre del 2013, "Programa de Movilidad"

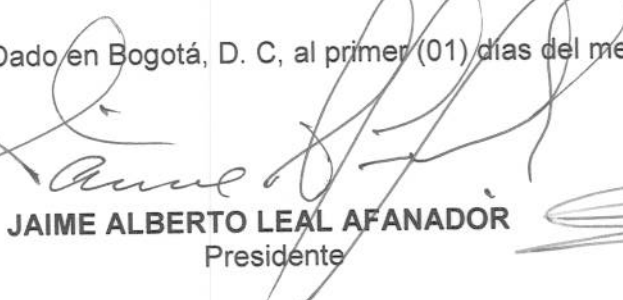
Artículo 13. De los recursos de apoyo a la movilidad. Los recursos de apoyo, los estímulos e incentivos, así como el reconocimiento de créditos por planes de equivalencias para cualquiera de las modalidades de movilidad serán establecidos en el objeto del acuerdo de movilidad formalizado con la universidad anfitriona y serán otorgados en coherencia con la normatividad vigente.

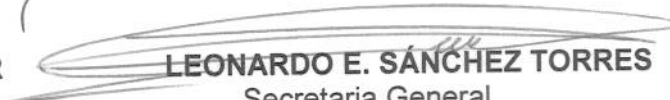
Artículo 14. Procedimientos y ruta para la movilidad. Los procedimientos, puntos de control, flujo de información y documentos estandarizados para el desarrollo de las diferentes modalidades de movilidad académica de estudiantes y egresados serán establecidos y formalizados por la VIREL y la VIACI en coherencia con los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión de la Universidad.

Artículo 15. Vigencia. El presente reglamento entrará en vigencia a partir de la aprobación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Bogotá, D. C, al primer (01) días del mes de Julio de 2014


JAIME ALBERTO LEAL AFANADOR
Presidente


LEONARDO E. SÁNCHEZ TORRES
Secretaría General

